



## INTRODUCCIÓN.

Esta sección aplica exclusivamente a los Fondos Mutuales.

Esta sección se refiere a los pasivos u obligaciones contraídos por el Fondo Mutual, relacionadas con:

- operaciones de suscripción de nuevas unidades de inversión (acciones) del fondo mutual cuando se incorporan nuevos accionistas o cuando los accionistas ya presentes aumentan su participación accionaria en el fondo mutual, y
- operaciones de recompra de unidades de inversión (acciones) a los accionistas por parte del fondo mutual, cuando se retiran accionistas:

Las obligaciones con accionistas por suscripción y recompra de unidades de inversión (acciones) comprenden dos cuentas, a saber:

**Obligaciones por suscripción de nuevas unidades de inversión:** En la suscripción de nuevas unidades de inversión, los nuevos accionistas o los accionistas vigentes ya presentes cuando aumentan su participación accionaria en el fondo mutual, aportan montos de efectivo.

El fondo mutual recibe los montos de efectivos de los accionistas para la suscripción de nuevas unidades de inversión. La suscripción de nuevas unidades de inversión no es instantánea, la Norma establece en el artículo 30 lo siguiente:

“ARTICULO 30.- Una vez aceptada la solicitud de suscripción, el valor de compra de las unidades de inversión (VUI) de los fondos mutuales de inversión de capital abierto, será el valor de dicha unidad, calculado para el día siguiente en el cual se hicieron disponibles para el fondo los aportes del inversionista, aún cuando dicha disponibilidad se hubiese efectuado con anterioridad a la aceptación de la solicitud”

Existe por lo tanto, un periodo de tiempo en el cual, el fondo mutual, recibió del cliente un aporte en efectivo, el cual no ha sido todavía asignado una unidad o unidades de inversión, creándose por lo tanto pasivos u obligaciones para el fondo mutual, que han de ser reconocidos.

**Obligaciones por recompra de unidades de inversión:** En la recompra de las unidades de inversión a los accionistas por parte del fondo mutual, se aplica el artículo 32 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, para la determinación del precio de recompra de la unidad de inversión y se aplican las consideraciones al pago por recompra que se especifican en el artículo 33 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras. Los artículos son:

“ARTICULO 32.- Los inversionistas tienen derecho de solicitar que los fondos mutuales de inversión de capital abierto recompren sus unidades de inversión, en cuyo caso el precio de recompra de las mismas será equivalente al valor calculado en la forma indicada en las presentes Normas, y conforme a los precios correspondientes al cierre del día bursátil siguiente a la presentación de la solicitud”.

“En caso de que el inversionista no remita junto con la solicitud de recompra los recaudos que el fondo mutual de inversión de capital abierto requiera para llevar a cabo la misma, el precio de recompra se calculará conforme a los precios correspondientes al cierre del día bursátil siguiente a aquél en que la sociedad administradora o el fondo, hayan recibido todos los recaudos exigidos.”



“ARTICULO 33.- El pago de las recompras deberá hacerse en dinero efectivo, a la brevedad posible y dentro de un plazo no mayor de quince (15) días, contado a partir de la fecha de recibo de todos los recaudos exigidos en estas Normas. Sin embargo, la Comisión Nacional de Valores podrá autorizar el pago de las recompras en títulos valores propiedad del fondo mutual de inversión de capital abierto, siempre y cuando los títulos valores que se den en pago a cada inversionista constituyan una muestra representativa de la totalidad de la cartera de inversiones del fondo”

Una vez que el fondo mutual determina el precio de recompra, que corresponde a las unidades de inversión a ser recompradas a los accionistas por parte del fondo mutual, se crea un pasivo u obligación para el fondo mutual por el monto correspondiente de efectivo a ser entregado por el fondo mutual, por la recompra de las unidades de inversión, desde el momento de determinación del precio de recompra de las unidades de inversión, hasta el momento en que el fondo mutual efectúa el pago en efectivo a los accionistas.

## **PLAN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **Balance General**

21281MM0000C	<i>Obligaciones por suscripción de nuevas unidades de inversión</i>
21282MM0000C	<i>Obligaciones por recompra de unidades de inversión</i>

## **DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **Balance General**

21281MM0000C	<i>Obligaciones por suscripción de nuevas unidades de inversión</i> <i>En esta cuenta se contabiliza el pasivo surgido como consecuencia de lo monto de efectivo recibidos por los Fondos Mutuales de los clientes para la suscripción de nuevas unidades de inversión, al cual no ha sido todavía asignado una unidad o unidades de inversión.</i>
21282MM0000C	<i>Obligaciones por recompra de unidades de inversión</i> <i>En esta cuenta se contabiliza el pasivo surgido como consecuencia de lo monto de efectivo por pagar a los accionistas por el valor de las unidades de inversión recompradas por el fondo mutual, desde el momento de la determinación del precio de recompra de las unidades de inversión, hasta el momento en que el fondo mutual efectúa el pago en efectivo a los accionistas</i>

## **REGISTRO CONTABLE DE LAS OBLIGACIONES CON ACCIONISTAS DE FONDOS MUTUALES**

El registro contable, de las obligaciones con accionistas de fondos mutuales, son los siguientes:



### **Obligaciones por suscripción de nuevas unidades de inversión**

*Para registrar las obligaciones por suscripciones de nuevas unidades de inversión del fondo mutual*

	Subpartida	
Db	111	<i>Cuenta correspondiente de Efectivo (por el monto de efectivo recibido)</i>
Cr	212	<i>Obligaciones por suscripción de nuevas unidades de inversión</i>

*Para registrar las suscripciones de nuevas unidades de inversión del Fondo Mutual*

	Subpartida	
Db	212	<i>Obligaciones por suscripción de nuevas unidades de inversión</i>
Cr	311	<i>Capital común suscrito</i>
Cr	311	<i>Exceso sobre el valor nominal de las unidades de inversión</i>

### **Obligaciones por recompra de unidades de inversión**

*Para registrar las Obligaciones por recompra de unidades de inversión:*

	Subpartida	
Db	311	<i>Capital común suscrito</i>
Db	311	<i>Exceso sobre el valor nominal de las unidades de inversión</i>
Cr	212	<i>Obligaciones por recompra de unidades de inversión</i>

*Una vez efectuado el pago de las unidades de inversión recompradas por el fondo mutual*

	Subpartida	
Db	212	<i>Obligaciones por recompra de unidades de inversión</i>
Cr	111	<i>Cuentas correspondiente de Efectivo</i>

**Fin de la Sección 3.0620**